

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

VISTOS:

El fallo del Tribunal Electoral Región de Los Lagos, del 30 de noviembre de 2024, recaído en Causa Rol N° 107-2024-P; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 06 de diciembre de 2024, el Decreto Alcaldicio Exento N° 624, de 06 de diciembre de 2024 y los artículos 2, 56, 58 y 83 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, en su Art. N° 4 letra a, c, d, e y l respectivamente.
2. Que es Misión de la Ilustre Municipalidad de Ancud, apoyar las acciones tendientes a promover el desarrollo integral de los habitantes de la Comuna.
3. El decreto N°2.303, del 14 de julio de 2026, que aprueba las bases de Postulación de la Beca Municipal de Ancud para Estudios Superiores año 2026.

DECRETO:

1. **RECTIFÍQUESE** el decreto N°2.303, del 14 de julio de 2026, los siguientes puntos que se detallan a continuación:

Punto VII DE LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS

Donde dice:

Certificado de notas, en donde conste que el o la postulante no tiene 3 o más asignaturas reprobadas durante el año académico 2025. Este requisito se aplica tanto para renovantes y postulante nuevos que ya cursan educación superior.

Debe decir:

Certificado de notas 1, en donde conste que el o la postulante no tiene 3 o más asignaturas reprobadas durante el año académico 2025, que deberá tener código QR o dígito alfanumérico para su validación. Este requisito se aplica tanto para renovantes y postulante nuevos que ya cursan educación superior.

Donde dice:

Certificado de notas que refleje un promedio del año anterior al de la postulación igual o superior a nota 5.0 para alumnos/ o alumnas que cursan de 2° año de educación superior, y un promedio de 1° a 4° medio igual o superior a nota 6.0 para aquellos alumnos/ as que cursan 1° año de educación superior, que deberá tener código QR o dígito alfanumérico para su validación.

Debe decir:

Certificado de notas 2, que refleje un promedio del año anterior al de la postulación igual o superior a nota 5.0 para alumnos/ o alumnas que cursan de 2° año de educación superior, y un promedio de 1° a 4° medio igual o superior a nota 6.0 para aquellos alumnos/ as que cursan 1° año de educación superior, que deberá tener código QR o dígito alfanumérico para su validación.

Punto Anexo:

Donde dice:

Anexo N°2: Legitimidad de datos contenidos en formulario de admisibilidad de beca municipal



Debe decir:

Anexo N°1: Legitimidad de datos contenidos en formulario de admisibilidad de beca municipal.

Lo anterior por error de tipeo en el N°.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

LEYLA AGUAYO VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL

ANDRÉS ANTONIO OJEDA CARE
ALCALDE
COMUNA DE ANCUD

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Contabilidad, Presupuesto y Personal.
- Dirección de Control.
- Oficina de Partes.
- Archivo DIDECO.

AOC/LAV/CGN/cgn

